GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CELICA

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CELICA
CELICA-LOJA-ECUADOR

EXPOSICIÓN MOTIVADA

Los presupuestos de los Gobierno Autónomos Descentralizados deberán ser elaborados participativamente, de acuerdo a lo prescrito por la constitución y la Ley Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación.

Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los Planes de Desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad en su interior. Una vez cumplidos con las fases de estimación de Ingresos y Gastos Artículos 35-236-237 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización.

Enmarcados en el Mandato Constitucional y basado en la firme decisión Política de Implementar un modelo de Gestión Territorial, se está aplicando un modelo que involucre la Participación paulatina de los Ciudadanos en la toma de decisiones favorables para el Buen Vivir de todos los pobladores de la zona Urbana y Rural del Cantón.

Una vez definidas las prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, mismos que fueron procesadas e incluidas en el proyecto de presupuesto de cada uno de los Departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.

Se establece la Ordenanza de presupuesto para el ejercicio económico Financiero del Año 2023 se aplicó artículos normativos que se encuentran establecidos en el código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en base a la normativa legal vigente.

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del cantón Celica.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los recursos económicos, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)";

Que, el artículo 287 de la Constitución de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.".

Que, el artículo 293 de la Constitución de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales,

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía."

Que, el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial, así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 220 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que "La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo"

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que: "Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales.

Que, el artículo 222 del COOTAD establece que el: "Agrupamiento del presupuesto. - Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente."

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

Que, el artículo 223 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: "Títulos, Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos.

Que, el artículo 224 del COOTAD señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos".

Que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Capítulos básicos. - Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:
Capítulo I- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.
Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.
Capítulo III - Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

Que, el artículo 226 del COOTAD establece que: "Clasificación. - Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios); b) Utilidades provenientes del dominio comercial; c) Utilidades provenientes del dominio industrial; d) Utilidades de inversiones financieras; y, e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

a) Asignaciones fiscales; b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y, c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

a) De bienes raíces; y, b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Que, el artículo 228 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Agrupamiento del gasto. - Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado."

Que, el artículo 229 del COOTAD establece que: "Unidades de asignación. - Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

Que, el artículo 230 del COOTAD establece que: "Áreas. - El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:

d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

e) Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores."

Que, el artículo 231 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Clasificación. - Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos.

Que, el artículo 240 del COOTAD establece que: "Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Celica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

Que, el artículo 242 del COOTAD establece que: "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.
Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente."

Que, el artículo 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados,

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

señalando sus fuentes de /mandamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva."

Que, el artículo 244 del COOTAD establece que: "Informe de la Comisión de Presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año."

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de /mandamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."

Que, el artículo 246 del COOTAD establece que: Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo."

Que, el artículo 249 el COOTAD establece que: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el /mandamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Planificación en su Art. 106.- Normativa aplicable. - La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida

Que, el artículo 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

Que, Art. 109.- Vigencia y obligatoriedad. - Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.

Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Celica, de manera responsable, transparente y sustentable, es imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal.

Que, Art. 110.- Ejercicio presupuestario. - El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más leyes conexas.

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CELICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-La Ordenanza de Presupuesto entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2023 y se clausurará el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 2.-El Director Financiero en coordinación con las Unidades Administrativas pertinentes, será el responsable de la ejecución del presupuesto en la forma autorizada y de asegurar un control previo que evite posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.

Artículo 3.-La reforma a la Ordenanza Presupuestaria en ejecución, deberá ser aprobada por Concejo. El Balance Presupuestario demostrará las reformas que se hubieren operado al presupuesto inicial por partidas.

Articulo 4.-Prohíbase la administración de recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por tanto, los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen, deberán formar parte del presupuesto municipal.

Artículo 5.-La recaudación de ingresos se realizará directamente por la Administración Financiera.

Artículo 6.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas de este presupuesto.

Artículo 7.-El producto de las rentas municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresarán por la subcuenta denominada "Ingresos no Especificados" pero se establecerán auxiliares, a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en ellas.

Artículo 8.-Los títulos de crédito que se emitieren para el cobro de los impuestos, tasas, etc., serán firmados por el Director Financiero y el Tesorero, pudiendo para el efecto usar facsímil.

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Celica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

Artículo 9.-Ningún empleado podrá recibir dinero por concepto de Ingresos, ya sean impuestos, tasas, multas, etc., sin que tenga autorización legal y siempre con recibos valorados, numerados y nominados y, debidamente legalizados por el Director Financiero y el Tesorero.

Artículo 10.- Ningún funcionario o empleado municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la Ley.

Artículo 11.- Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheque, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del depositario oficial el día hábil siguiente al de su recaudación.

Artículo 12.- Ninguna autoridad, funcionario o empleado, contraerá compromiso, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Los contratos cuya ejecución deba durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente, contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba efectuarse en el período. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el presupuesto de cada período subsiguiente.

Artículo 13.- Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido; en caso de haber necesidad de obligaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente.

Artículo 14.- Trimestralmente el Alcalde con el Director Financiero fijarán "Cupos de Gastos" que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrán utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos y obligaciones, y; proceder a su pago.

Artículo 15.- La Dirección Financiera informará trimestralmente al Alcalde sobre el estado de las partidas, a fin de que las órdenes de pago se expidan en base de las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

Artículo 16.- No se considerarán total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad del gasto, con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 17.- Todos los pagos, los efectuará el Tesorero mediante transferencias a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, a favor del interesado o su representante legal. Deberá anotarse los números en el respectivo vale o comprobante de pago.

Artículo 18.- Se establece un fondo de caja chica para la atención de pagos en dinero efectivo por gastos urgentes y de valor reducido.

Artículo 19.- Toda orden de pago deberá ser revisada por la Dirección Financiera sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero.

Artículo 20.- El o los funcionarios que ordenen y autoricen pagos, serán solidariamente responsables con el Tesorero/a por el uso indebido de fondos.

Dado en la sala de sesiones del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica, a los 21 días del mes de agosto del año 2023.

Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
ALCALDE DEL GAD DEL CANTON CELICA

Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCC

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA
ALCALDÍA
Celica-Loja-Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR

Julio Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA, Celica 22 de agosto de 2023, a las 15H00. CERTIFICO: Que **"LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CELICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023."** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, en primer debate en Sesión Ordinaria realizada el día Jueves 17 de agosto, y en segundo debate en Sesión Extra Ordinaria realizada el día Lunes 21 de agosto del año 2023, fecha esta última en que se aprobó definitivamente. - Lo certifico. -

Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCC

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA, Celica 31 de agosto de 2023 a las 09H00. **RAZÓN:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial de Autonomía y Descentralización en uso de las atribuciones legales remito al señor Alcalde del cantón Celica, **"LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CELICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023."** a fin de que sea sancionada y observada de conformidad con la Ley.

Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCC

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR

Julio Bustamante
Alcalde 2023 - 2027

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Celica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA. - Celica, 31 de agosto de 2023, a las 14H00. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CELICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023.**" Cumple con los parámetros legales establecidos en la Constitución de la República y la Ley, SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará en la Gaceta Oficial.

Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
ALCALDÍA
Celica-Loja-Ecuador

CERTIFICACIÓN: Suscrito por la Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Celica, **CERTIFICO,** que el señor Alcalde del cantón Celica, **SANCIONÓ** la "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CELICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023.**" a los 31 días del mes de agosto de 2023, a las 14H00. LO CERTIFICO. – Celica, 31 de agosto del 2023.

Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCC

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR

Julio Bustamante
Alcalde 2023 - 2027